



DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN

Oficina de Asuntos Federales (OFA)

**Servicios disponibles para las escuelas privadas,
a través de los diferentes programas federales**

Por: María del Carmen Martínez Alonso,
Ombudswoman para las escuelas privadas
9 de febrero de 2023

AGENDA

Programas Federales que impactan de forma equitativa a las escuelas privadas bajo Ley ESSA

- Título I Parte A
- Título II Parte A
- Título III Parte A
- Título IV Parte A
- Título IV Parte B: 21st Century Program

Programas Federales que impactan de forma equitativa a las escuelas privadas bajo otras Leyes

- Restart
- EANS
- SCG Program



Ley ESEA – Servicios Equitativos para Estudiantes que Asisten a Escuelas Privadas

- La **sección 8501 del Título VIII de la ESEA de 1965**, según enmendada, promueve que estudiantes que asisten a las escuelas privadas reciban servicios equitativos, en comparación a los provistos a los estudiantes de las escuelas públicas. Para ello se debe realizar una consulta, oportuna y significativa, con los representantes de las escuelas privadas elegibles. Esta sección establece, además, que los servicios equitativos que se provean con fondos federales deben ser **seculares, neutrales, y no ideológicos**.



Proceso de Consulta con Escuelas Privadas

- En cumplimiento con la ley ESEA, Sección 1117 (b)(1), el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), a través de la Oficina de Asuntos Federales (OFA), lleva a cabo un proceso de consulta con los representantes oficiales de las escuelas privadas de Puerto Rico, elegibles para participar de los programas federales administrados por esta Oficina.
- El Propósito de esta consulta es divulgar los programas federales, cuyos fondos están disponibles, para brindar la oportunidad de una participación equitativa a los estudiantes, padres y maestros de las escuelas privadas elegibles en Puerto Rico. Las escuelas elegibles para participar de los programas federales son aquellas sin fines de lucro, con certificación vigente del Departamento de Estado de Puerto Rico, incluyendo aquellas que son clasificadas como Iglesia-Escuela.

Proceso de Consulta con Escuelas Privadas

- Regularmente esta consulta se lleva a cabo desde febrero hasta a mayo de cada año. Este año, el módulo para realizar el proceso de consulta para los servicios que se ofrecerán en el año escolar 2023-2024, estará abierto desde el 23 de febrero hasta el 7 de abril 2023, a las 4:00 pm.
- La reunión de Consulta que anualmente lleva a cabo la DSE tiene el propósito de orientar a las escuelas privadas sobre programas disponibles y los procesos a seguir. La reunión para el año 2023-24 se divide en 2 fechas que se presentan a continuación:

Jueves , 23 de febrero
8:30-12:00

Orientación de los programas

Martes, 28 de febrero
9:30-11:00

Orientación sobre el Módulo Consulta en SIFDE



Programas Federales que se implementan en Puerto Rico e impactan de forma equitativa a las escuelas privadas bajo la Ley ESEA



- Título I Parte A
- Título II Parte A
- Título III Parte A
- Título IV Parte A
- Título IV Parte B: 21st Century Program

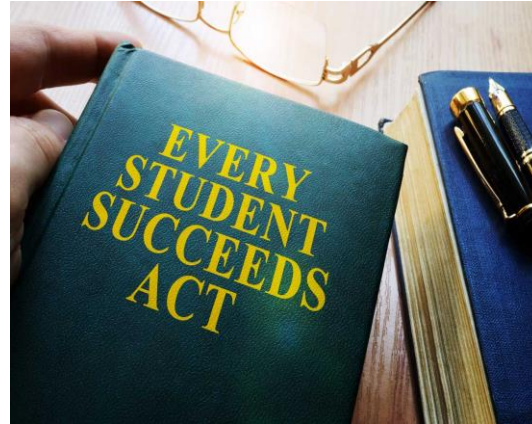
Descripción de los Programas Federales Bajo la Ley ESSA

Título I Parte A

- Proveer alternativas a los estudiantes de bajo aprovechamiento que le permitan recibir una educación de alta calidad y mejorar y fortalecer la enseñanza y el aprendizaje para que los estudiantes alcancen los estándares del estado de aprovechamiento académico.

Título II Parte A

- Aumentar el rendimiento académico de los estudiantes.
- Mejorar la calidad y eficacia de los docentes, directores y otros líderes educativos.
- Aumentar el número de maestros, directores y entre otros líderes escolares identificados como eficaces para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes; y proporcionar a los estudiantes de bajos ingresos y de minorías, un mayor acceso a maestros, directores y otros líderes escolares eficaces.



Título IV Parte B (21st Century)

- El objetivo de este programa es establecer o expandir Centros Comunitarios de Aprendizaje.
- Oportunidades de enriquecimiento académico durante períodos fuera del horario lectivo.
- Los Centros deben proveer servicios a padres y familias, según el resultado de su estudio de necesidades.

Título III Parte A

- Ofrecer los servicios necesarios a estudiantes cuyo primer idioma no es el español (Aprendices del español como Segundo Idioma).
- Ofrecer servicios a estudiantes inmigrantes con menos de tres (3) años en un sistema de educación en los EE.UU. o sus territorios.
- El objetivo del Programa es que estos estudiantes logren hablar, leer, escribir y comprender el idioma español; además de desempeñarse de forma efectiva en las asignaturas de contenido académico.

Título IV Parte A

- Proporcionar a los estudiantes acceso a una educación integral; mejorar las condiciones escolares, para que sean seguras y saludables promoviendo el aprendizaje de los estudiantes; y aumentar el uso de la tecnología, para mejorar el rendimiento académico y la alfabetización digital de todos los estudiantes.

Programa Título I Parte A



We Are
here to
-help-

Este Programa tiene como objetivo mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes en desventaja académica que se encuentran:

- ✓ fracasados
- ✓ en riesgo de fracasar

La asignación de fondos se lleva a cabo tomando en consideración los resultados de los estudiantes bajo nivel de pobreza, acorde al Estudio Socioeconómico de cada escuela. Sin embargo, los servicios se ofrecen tomando en consideración las notas de los estudiantes, entre otros criterios.

Programa Título I Parte A

Participación Equitativa Escuelas Privadas



Las escuelas presentan en la **consulta** su intención de participar del Programa.



Se realiza proceso de competencia (RFP) para seleccionar a los proveedores que ofrecerán los servicios a las escuelas privadas que presentaron su intención de participar.



Las escuelas privadas reciben los servicios a través del proveedor asignado por el Programa.

Nota: Todo proceso de competencia (RFP), inclusive la evaluación y selección de los proveedores que ofrecerán los servicios, la lleva a cabo la Unidad de Adjudicación de Fondos del DE.

Programa Título I Parte A

Servicios que se ofrecen a través del Programa

Servicios al Estudiante

Servicios a Padres

Servicios de Desarrollo Profesional para Maestros (opcional)

Criterios de Elegibilidad

1. **Estudiantes con notas de C, D o F (riesgo a fracasar)**
2. Estudiantes que tienen un referido por parte de algún profesional (siquiatra, sicólogo, neurosiquiatra, tribunales, etc.) indicando que lo refiere para apoyo académico.

Los participantes del Programa son aquellos *estudiantes* que se identifican como de mayor necesidad, por haber fracasado, estar en **riesgo de fracaso o que presenta rezago académico (tener notas de C, D y F).**

Programa Título I Parte A

Los servicios para los estudiantes pueden ofrecerse de varias maneras:

Programa de verano para las escuelas que lo soliciten



Horario extendido y/o horario regular (El servicio que ofrece el proveedor según acordado con la escuela).



Instrucción en el salón, (no se permite “*team teaching*”)



Modelo “pull out” (No es permitido en materias básicas).

Importante: El Director de la escuela tiene que trabajar en colaboración con el proveedor de servicios para acordar el ofrecimiento de los servicios.

Suplementar vs. Suplantar

Los fondos del Programa Título I-A, bajo la supervisión de la División de Servicios Equitativos para Escuelas Privadas no son para efectuar funciones que deben ser cubiertas por los fondos propios de la institución.

- √ Ejemplo: Utilizar al Maestro Tutor para cubrir la clase del Maestro Regular, por éste estar ausente.

Los fondos asignados son para ser utilizados de acuerdo a Ley ESEA y los propósitos y funciones específicos bajo las disposiciones o títulos de ley que fueron asignados.

- √ Ejemplo: Un estudiante con problemas de conducta y tiene notas de A. El ente responsable de trabajar esta situación es el Trabajador Social de la escuela. Título I-A permite la intervención con el estudiante que presenta problemas de conducta si es un estudiante participante del programa y esta situación está generando la dificultad académica.

Estos fondos son asignados para fortalecer y suplementar el currículo regular de clases utilizado por la escuela y no para sustituirlo.

Suplementar vs. Suplantar – Cont.

Los siguientes ejemplos, presumen que la sustitución ha ocurrido:

El proveedor utilice los fondos federales para proveer servicios sufragado por otros programas federales.

- √ Ejemplo: Utilizar los fondos del Programa Título I para atender las necesidades relacionadas a la condición de educación especial (por ejemplo, proveer tutorías como acomodo razonable y adquisición de equipos asistidos, entre otros acomodados requeridos por la condición del estudiante).
- √ En caso de que la escuela utilice un método de enseñanza que sea sin grado, se debe considerar la ubicación aproximada acorde a las destrezas por materia y grado. Aquellos estudiantes que presenten una excelente o buena ejecución en el salón regular, no son candidatos para participar del Programa, ya que no presentan rezago académico en lo que respecta al servicio que reciben en la sala de clases regular.

El proveedor utilice fondos federales para proveer servicios que en años anteriores se sirvieron con fondos no federales.

- √ El maestro tutor no puede llevar a cabo tareas que le corresponden a la escuela. Ejemplo: El maestro tutor no puede sustituir a un maestro regular, tampoco puede preparar el Estudio Socioeconómico de la escuela, entre otros documentos que les son requeridos .

Programa Título II Parte A

Propósito del Programa

- Aumentar la productividad académica de los estudiantes

- Aumentar el número de maestros, directores y otros líderes escolares efectivos para mejorar la productividad académica de los estudiantes que asisten a las escuelas privadas

- Mejorar la calidad y efectividad de los maestros, directores y otros líderes escolares

- Proporcionar a los estudiantes de bajos ingresos y de minorías, un mayor acceso a maestros, directores y otros líderes escolares efectivos

Programa Título II Parte A

Población a ser atendida (categorías)



- Maestros de las materias básicas (español, inglés, ciencias, estudios sociales, matemáticas)
- Maestros de Educación Especial (materias básicas)
- Maestros de Bellas Artes
- Ayudantes de maestros en las materias básicas
- Directores académicos
- Supervisores o Coordinadores de materias básicas

Programa Título II Parte A

Actividades y Servicios:

Desarrollo Profesional

Capacitación que se proveerá a los participantes con el fin de mejorar y aumentar los conocimientos en sus áreas y que puedan proveer a los estudiantes oportunidades para:

- ✓ aumentar su aprovechamiento académico;
- ✓ alcanzar los estándares académicos y de contenido establecidos por la institución para la cual labora

PROFESSIONAL
DEVELOPMENT



Actividades se ofrecerán por medio de las modalidades autorizadas (talleres, *webinar*, *coaching*, convenciones, pago de cursos)



El Programa también provee para el pago de estipendios

Programa Título II Parte A

Actividades y Servicios (cont.):

Viajes al Exterior

- Es otra de las modalidades o estrategias que se utilizan para el desarrollo profesional, utilizando los viajes para asistir a convenciones o conferencias fuera de PR (mientras las condiciones lo permitan).
- Los viajes son con la finalidad de ofrecer una capacitación a los participantes, por lo cual se debe tener un compromiso con el proceso (no es para confraternizar e intercambiar ideas)

Ejemplos de Viajes al Exterior



Convenciones - Capacitar a los maestros de inglés a través de viajes a la convención TESOL, dándoles herramientas para aprender y explorar técnicas innovadoras de enseñanza en esa materia.



Conferencias - NAFSA: para participar de política y prácticas que garanticen una conexión en el rol docente y ayudarlo a mejorar su conocimiento de las destrezas y modelos de estrategias.

Programa Título II Parte A

Actividades y Servicios (cont.):

Pago de Matrícula

Criterios:

- cursos permisibles
- universidades certificadas por el Departamento de Estado (el fin será para un desarrollo profesional y no para la obtención de grados).
- Entrega de lista de participantes
- Un máximo de 24 créditos por año académico (6 créditos en cada semestre y 12 créditos en el verano)
- Radicar solicitud por cada uno de los períodos que se ofrecen (Hacer referencia al comunicado que emite la División de Servicios Equitativos para Escuelas Privadas)

Excepciones:

- No se aprobarán tesis, disertaciones, exámenes de grado, y otros requisitos destinados a la obtención de un grado.
- No se autorizan solicitudes para estudiar otras profesiones.
- Cursos de administración y supervisión solo serán permitidos para directores y otros supervisores académicos (materias básicas)

Para solicitar este servicio se debe utilizar el *portal de pago de matrícula*.

Programa Título III Parte A

A través del Programa Título III-A, se ofrecen servicios dirigidos a aquellos estudiantes cuyo primer idioma no es el Español y no dominan las cuatro artes del lenguaje: hablar, leer, escribir o comprender en el idioma español. El objetivo del Programa es que estos estudiantes logren hablar, leer, escribir y comprender el idioma español, además de desempeñarse de forma efectiva en las asignaturas de contenido académico.

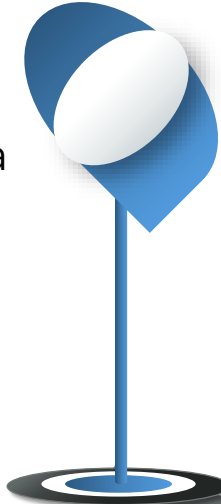
Aprendices de Español como segundo idioma son aquellos estudiantes que:

- Tienen entre 3 a 18 años, que presenten una o más de las siguientes características:
 - ✓ Su idioma principal no es español y reflejan dificultades para **comprender, hablar, leer o escribir** en el idioma español.
 - ✓ Nacieron fuera de PR, donde el idioma de instrucción NO es el español.
 - ✓ Nacieron en PR, pero fueron educados fuera de PR donde el idioma de instrucción NO es el español).
 - ✓ Proviene de un hogar donde predomina el uso de un idioma que no es español

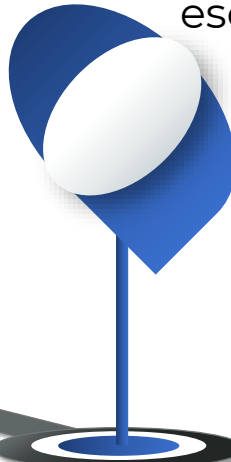
Programa Título III Parte A

Aprendices de Español como segundo idioma son aquellos estudiantes que (cont.):

Nunca han asistido a la escuela



Fueron escolarizados en otro idioma



Nacieron y han sido escolarizados en PR, pero no dominan el idioma español



Nacidos fuera de Puerto Rico y su idioma principal no es español



Son indios americanos o nativos de Alaska.

**** Estos criterios aplican a estudiantes de educación especial que también son AE, en este caso los servicios se pueden extender hasta los 21 años.***

Programa Título III Parte A

Modelo de Proceso a seguir

El DEPR, en el interés de apoyar a las escuelas privadas en la identificación de los participantes del Programa y garantizar que éstos reciban los servicios requeridos para atender sus necesidades, recomienda que se lleven a cabo los 7 pasos que se detallan a continuación, los cuales han sido identificados como prácticas efectivas:

1. Identificar al candidato

La escuela debe utilizar unas preguntas guías básicas, de forma uniforme, para identificar preliminarmente a los estudiantes candidatos para participar del Programa. Esta información es la que se debe incluir en la Consulta que documenta el director de la escuela, cuando tiene interés en recibir los servicios de dicho Programa.

3. Administrar una prueba de cernimiento

Luego de la asignación de fondos, la escuela puede desarrollar su propia prueba o gestionar a través de la DSE la compra de los servicios relacionados a la administración de pruebas. En aquellos casos en los que la escuela determine generar su propia prueba debe garantizar que la misma esté alineada a las “Destrezas por Materia y Grado” en el área de español. Además, esta prueba debe medir las destrezas relacionadas a: **escribir, leer, comprender y hablar en el idioma español.**

2. Determinar las áreas específicas de necesidad

Una vez evaluado el estudiante, conforme a los resultados obtenidos, se podrá establecer las áreas en las cuales requiere recibir un refuerzo, de forma tal que se promueva que el participante domine las destrezas relacionadas al idioma español.

4. Preparar un plan de desarrollo del lenguaje

El Plan a ser desarrollado debe ser uno dirigido a atender las necesidades identificadas de cada uno de los participantes. En este Plan se debe considerar la integración del personal escolar que atiende al estudiante, así como los padres quienes son parte de la red de apoyo inmediata con la cual cuenta el estudiante.

Programa Título III Parte A

Modelo de Proceso a seguir cont.

5. Coordinar la necesidad de los servicios educativos

La escuela tiene la responsabilidad de gestionar las solicitudes de servicios en la DSE en conjunto con el Programa Título III-A en Asuntos Federales, y el Programa Aprendices de Español como Segundo Idioma, de la Secretaría Auxiliar de Servicios Académicos (SASA), a tenor con el Plan de Trabajo establecido para atender las necesidades de cada participante, según identificadas en el paso 3.

6. Administrar la prueba anual del lenguaje

Se recomienda que se cuente con una prueba anual, con el propósito que se pueda determinar el progreso de los participantes. Además, esta herramienta puede servir como uno de los criterios para determinar la salida de los participantes del Programa, debido a que ya no necesita los servicios, por ser proficiente en español. Se recomienda que la Prueba Anual sea similar o igual a la de Cernimiento, de forma tal que se pueda medir el progreso de los participantes.

7. Establecer los criterios de salida del Programa, incluyendo el seguimiento durante 4 años consecutivos

La escuela debe establecer los criterios para determinar cuándo el estudiante tiene el dominio del idioma y no requiere los servicios del Programa. Cabe señalar, que una vez concluida la participación del estudiante en los servicios, se requiere ofrecer seguimiento durante 4 años adicionales para asegurar que los servicios fueron efectivos y que el estudiante obtiene logros y progresa al igual que sus pares.

Programa Título III Parte A

Ejemplos de Servicios que puede proveer el Programa y Requisitos

- Suministro de materiales de instrucción suplementarios
 - ✓ Estos materiales y suministros deben ser suplementarios a lo que la escuela privada debería proporcionar en ausencia de los servicios del Título III.
 - ✓ Estos materiales y suministros también deben estar claramente etiquetados e identificados como propiedad del DEPR, y deben ser seculares, neutrales y no ideológicos.
 - ✓ Se requiere que el DEPR mantenga la supervisión adecuada de todos los materiales y suministros adquiridos con fondos del Título III. Los bienes y servicios adquiridos con estos fondos son para uso exclusivo con los participantes del Programa.
- Programas de escuela de verano para proporcionar instrucción en español, reforzando el dominio de las 4 artes del lenguaje": *leer, escribir, hablar, y comprender el idioma español.*

Programa Título III Parte A

Ejemplos de Servicios que puede proveer el Programa y Requisitos

- Administración de una prueba para la identificación de los AE y/o para el propósito de evaluar la efectividad de los servicios (incluyendo la provisión de folletos o materiales de prueba, capacitación del docente, entre otros gastos relacionados)
- Tutorías para antes, durante o después del horario escolar. No se puede afectar el horario en el cual el estudiante recibe las clases relacionadas a las materias básicas.
- Desarrollo profesional para maestros de escuelas privadas que proveen servicios directos a los participantes del Programa.
- Talleres para padres, con el propósito de que puedan apoyar a sus hijos en los procesos de transición.

TÍTULO IV PARTE A

AYUDA AL ESTUDIANTE Y ENRIQUECIMIENTO ACADÉMICO

Sección
4107

Sección
4108

Sección
4109

El propósito de este Programa está dirigido a aumentar el aprovechamiento académico de los estudiantes a través de:

- ✓ Proporcionar a los estudiantes acceso a una educación integral.
- ✓ Mejorar las condiciones escolares, para que sean seguras y saludables, promoviendo el desarrollo óptimo de los estudiantes.
- ✓ Mejorar el uso de la tecnología para optimizar el rendimiento académico y la alfabetización digital de todos los estudiantes.

Sección 4107 - Actividades para apoyar las Oportunidades de una Educación Integral

Sección 4108 - Actividades para apoyar Estudiantes Seguros y Saludables

Sección 4109 - Actividades para apoyar el Uso Efectivo de la Tecnología

DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN



Las actividades permitidas (ESEA sección 4107) pueden incluir, pero no se limitan a:

- Mejorar el acceso a la enseñanza de idiomas extranjeros, artes, y educación musical
 - Apoyar la consejería en educación postsecundaria y planificación de carreras incluyendo información sobre ayudas financieras
 - Proveer programación para mejorar la enseñanza y la participación de los estudiantes en ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM), incluyendo la informática, y aumentando el acceso de los grupos subrepresentados en estas materias.
- Fortalecimiento de la instrucción en historia estadounidense, educación cívica, economía, geografía, educación gubernamental y educación ambiental. Enseñanza de idiomas.
 - Programas dirigidos al fortalecimiento de la instrucción en historia estadounidense, educación cívica, economía, geografía, educación gubernamental. Actividades y programas dirigidos al fortalecimiento de la enseñanza de idiomas extranjeros.
 - Actividades y programas dirigidos al fortalecimiento de la educación ambiental.

Las actividades permitidas (ESEA sección 4108) pueden incluir, pero no se limitan a:

- Promover la participación de los padres y la comunidad en las escuelas
- Ofrecer servicios de salud mental y consejería basados en las escuelas (school-based)
- Promover climas escolares de apoyo, y promover la disciplina escolar de apoyo
- Establecer o mejorar la prevención del abandono escolar
- Apoyar programas de reingreso y servicios de transición para jóvenes involucrados con la justicia

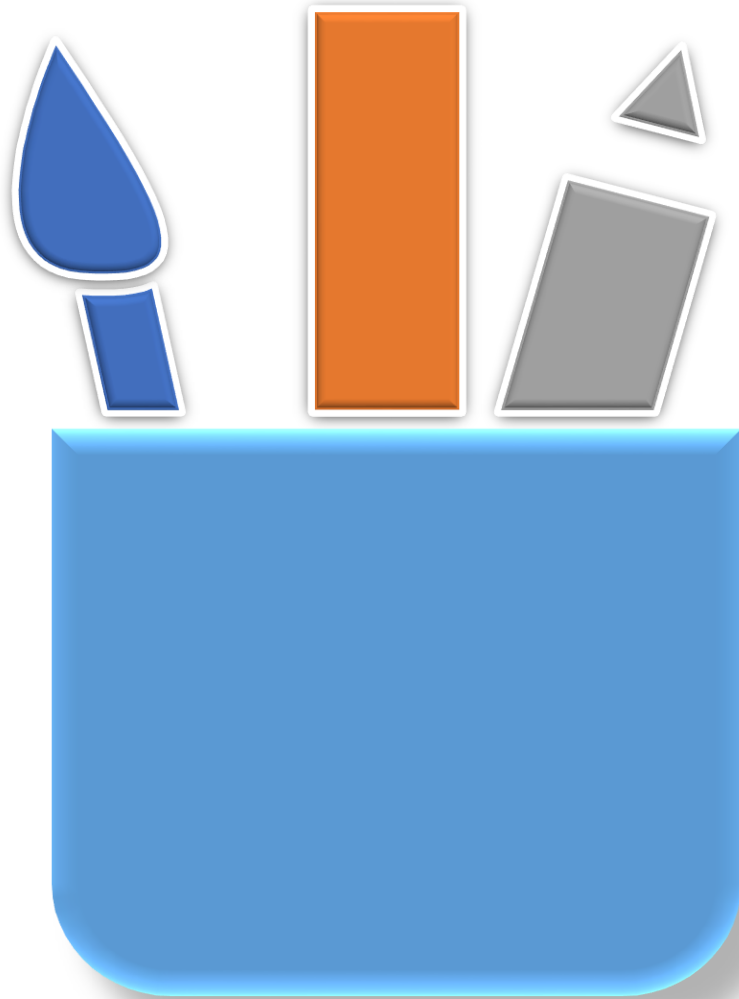
- Implementar programas para apoyar un estilo de vida activo y saludable (educación nutricional y física)
- Implementar sistemas y prácticas para prevenir la intimidación y el acoso
- Desarrollar destrezas para construir relaciones que ayuden a mejorar la seguridad a través del reconocimiento y la prevención de la coerción, la violencia y el abuso
- Establecer asociaciones comunitarias

Las actividades permitidas (ESEA sección 4109) pueden incluir, pero no se limitan a:

- Apoyar el desarrollo profesional de alta calidad para docentes, líderes escolares y administradores para personalizar el aprendizaje y mejorar el aprovechamiento académico
- Creación de infraestructura y capacidad tecnológica
- Realización de proyectos innovadores de aprendizaje mixto

- Proveer al estudiantado en áreas rurales, remotas y desatendidas los recursos para beneficiarse de oportunidades de aprendizaje digital de alta calidad
- Impartir currículos y cursos académicos especializados o rigurosos utilizando la tecnología, incluidas las tecnologías de aprendizaje digital y la tecnología de asistencia

Otros Requisitos del Programa Título IV-A



- La **Sección 4104** requiere que se divulguen los resultados de los proyectos implementados, así como los fondos utilizados en cada una de las principales secciones de Ley donde se establecen las actividades permitidas para ser desarrolladas. Acorde a los procesos establecidos en el Departamento de Educación de Puerto Rico, estos resultados se divulgan a través de los Informes de Logros requeridos al finalizar la implementación de los Planes de Trabajo.



- La **Sección 4105** establece que las escuelas pueden participar de forma individual o a través de un consorcio



- La **Sección 4110** establece que los fondos serán utilizados para complementar y no para suplantar aquellas responsabilidades del estado, por lo que deben ser sufragadas con otros fondos.



- Un proyecto puede incluir actividades de las 3 secciones de Ley: 4107, 4108 y 4109. Sin embargo, el presupuesto se debe contabilizar de forma individual, por cada Sección de Ley.

Participación Equitativa Escuelas Privadas Programas Título II-A, Título III-A y Título IV-A

Para poder participar en estos Programas las escuelas deben:



Presentar en la **consulta** su intención de participar de los Programas.



Preparar un Estudio de Necesidades Actualizado.



Presentar un Plan de Trabajo a través del módulo de Planes de Trabajo o del mecanismo utilizado por cada Programa.



Los **fondos** son asignados para el uso de las escuelas cuyos Planes de Trabajos son aprobados. Estos fondos son administrados en la DSE.

Título IV Parte B: 21st Century Community Learning Centers (21st CCLC)



Propósitos del Programa (Sección 4201):

1. Proveer oportunidades de enriquecimiento académico incluyendo servicios de tutorías para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares académicos del estado.
2. Proveer una variedad de servicios, programas y actividades adicionales para reforzar y complementar el programa académico regular de los estudiantes participantes.
3. Proveer a las familias de los estudiantes servidos una participación activa y significativa en la educación de sus hijos e hijas incluyendo oportunidades de alfabetización y desarrollo educativo relacionado.
4. Cada entidad que reciba fondos del programa 21st CCLC deberá atender cada uno de los tres componentes incluidos en la sección 4201 en cada centro establecido y tales servicios deben de estar disponibles para todos los participantes del centro.
5. Cada entidad deberá ofrecer un programa para el año escolar regular y uno para el periodo de verano de cada año de vigencia del proyecto.



21st CCLC - Actividades Autorizadas (Sección 4205)

Cada entidad elegible que reciba una subvención bajo la sección 4205 puede utilizar los fondos de la subvención para llevar a cabo una amplia variedad de actividades que adelanten el aprovechamiento académico de los estudiantes y que apoyen el éxito estudiantil incluyendo:

- 01** programas de aprendizaje de enriquecimiento académico, mentoría, actividades de educación remedial y servicios de tutorías en español, matemáticas, ciencias e inglés;
- 02** actividades educativas de formación integral incluyendo la recuperación de créditos o su obtención
- 03** programas de alfabetización ambiental y financiera



- 04** educación en salud, nutrición para programas regulares y estructurados de actividad física
- 05** servicios para individuos con discapacidades
- 06** actividades en horario extendido para aprendices del idioma español

21st CCLC - Actividades Autorizadas (Sección 4205), cont.

7. programas culturales;
8. programas educativos en telecomunicaciones y tecnología;
9. servicios de biblioteca en horario extendido;
10. destrezas en habilidades de crianza (aptitudes parentales);
11. programas que provean asistencia a estudiantes con ausencias/tardanzas crónicas, suspendidos o expulsados que les permita mejorar su aprovechamiento académico;
12. programas de prevención de drogas y violencia y programas de consejería;
13. STEM (ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas incluyendo ciencias de la computación y que promuevan la innovación en el aprendizaje apoyando métodos de enseñanza no -tradicionales en la educación STEM; y
14. programas en colaboración con la fuerza laboral local en campos de trabajo en demanda o que construyan competencias laborales y preparación en carreras futuras.

21st CCLC

Participación Equitativa Escuelas Privadas

Las escuelas privadas puede participar de dos (2) formas:



Creación de un Centro de Aprendizaje

La escuela debe participar a través del proceso de RFP que emite el Programa



Referido de participantes

La escuela, en coordinación con el Programa, emite un referido para que el estudiante pueda acceder a los servicios de un Centro de Aprendizaje cercano a su localidad

21st CCLC – Poblaciones Elegibles

Los participantes elegibles para participar de los servicios del programa 21st CCLC son los estudiantes de Pre-K a 12^{mo} grado de escuelas públicas y privadas.

Para ser elegible al menos 2/3 partes de los estudiantes que se proyecta servir deben asistir principalmente a:

1. *Escuelas elegibles para programas Schoolwide bajo Título I, Parte A Sección 1114 de ESSA;*
2. Escuelas identificadas en necesidad de intervención y apoyo por la Agencia de Educación Local;
3. Las familias de dichos estudiantes.

Una escuela se identifica en necesidad de intervención y apoyo , si:

1. Está en el 5% más bajo de desempeño académico
2. Tiene una tasa de graduación por debajo de 67%
3. Tiene cualquier grupo de estudiantes con un desempeño similar al de las escuelas en el 5% más bajo.

21st CCLC – Entidades Elegibles para presentar propuestas con el propósito de desarrollar un Centro de Aprendizaje



- El estatuto también permite un consorcio de las entidades elegibles antes indicadas.
- Los individuos (personas naturales) no son elegibles para presentar propuestas.

Programas Federales que impactan de forma equitativa a las escuelas privadas bajo otras Leyes

- Immediate Aid to Restart School Operations - Restart
- Emergency Assistance for Non-Public Schools I & II - EANS
- Stronger Connections Grant Program - SCG

Descripción de los Programas Federales Bajo las otras Leyes

Immediate Aid to Restart School Operations

Estos fondos federales están destinados para sufragar los gastos incurridos para el reinicio de operaciones, la reapertura de los planteles escolares y la reintegración de los estudiantes en sus escuelas en las zonas que se vieron seriamente afectadas por los estragos ocasionados por distintos desastres, entre otras actividades necesarias para reanudar los servicios educativos.

En el caso de PR, los fondos se asignaron para responder a los desastres causados por los huracanes Irma y María.

Emergency Assistance to Non-Public Schools (EANS) Program

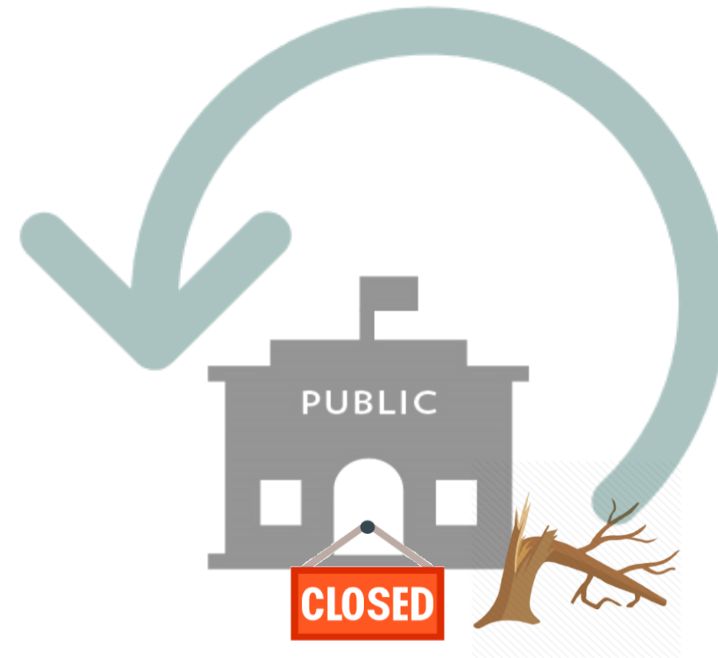
El programa fue creado con el propósito de brindar servicios y asistencia a las escuelas privadas elegibles para manejar las interrupciones educativas causadas por la emergencia del COVID-19.

Stronger Connections Grant Program

Los fondos de este nuevo programa se distribuirán bajo el Título IV, Parte A de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA), **con el propósito de desarrollar actividades dirigidas para apoyar estudiantes seguros y saludables, bajo la sección 4108 de ESEA.**

Immediate Aid to Restart School Operations (Restart)

Este programa provee fondos federales para cubrir los gastos relacionados con la reanudación de operaciones, reapertura y reinscripción de estudiantes en escuelas primarias y secundarias, afectadas por los huracanes Irma y/o María en septiembre 2017



DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN



Immediate Aid to Restart School Operations (Restart)

Los fondos asignados a través de este programa tienen algunas restricciones, estas son:

- Los fondos del programa no se pueden utilizar para renovaciones mayores, y
- Las escuelas no pueden solicitar un reembolso por artículos ya reclamados a FEMA o una compañía de seguros.

Actividades permisibles:

- Conservación y reparación de equipo de computadora
- Servicios de transportación
- Reparación de equipos
- Servicios misceláneos sin clasificar
- Materiales y suministros de oficina
- Artículos sanitarios y de cuidado personal (Sanitary and household effects)
- Insecticidas
- Equipo no capitalizable
- Equipo de oficina
- Educativos y recreacionales
- Computadoras
- Licencias de computadoras
- Equipo de limpieza
- Aires acondicionados

Emergency Assistance to Non-Public Schools Program (EANS)

- El programa fue creado con el propósito de brindar servicios o asistencia a las escuelas privadas elegibles para manejar las interrupciones educativas causadas por la emergencia del COVID-19.
- El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) recibió una subvención federal bajo el programa EANS de aproximadamente \$208 millones en total, como parte del *Coronavirus Response and Relief Supplemental Appropriations Act, 2021 (CRRSA Act)*.



DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN



Datos Requeridos para Participar Fondos EANS

Como mínimo, el DEPR solicitó la siguiente información a las escuelas privadas elegibles:

01 El número y porcentaje de estudiantes de familias de bajos ingresos matriculados en la escuela privada en el año escolar 2019 – 2020. Debían de utilizar el umbral de pobreza establecido por el Departamento de Salud Federal para el año 2019.

02 Una descripción de los servicios de emergencia o asistencia que la escuela privada solicitaba que fueran proporcionados por el DEPR y cómo los mismos ayudaban en el proceso de recuperación de los procesos educativos causados por la pandemia.

Datos Requeridos para Participar Fondos EANS Cont.

04

Si la escuela privada recibió un préstamo garantizado por el PPP de la Asociación de Pequeñas Empresas antes del 27 de diciembre de 2020, y el monto de dicho préstamo recibido.



03

Información sobre el impacto de COVID-19 en la escuela privada.

05

Una garantía de que la escuela privada no solicitó ni recibiría un préstamo PPP el 27 de diciembre de 2020 o después.

Servicios y Asistencia Fondos EANS

Una escuela privada podía solicitar fondos para recibir servicios y asistencia del DEPR o de sus contratistas para atender las interrupciones educativas resultantes de COVID-19 para:

- ✓ Suministros para higienizar, desinfectar y limpiar las instalaciones escolares
- ✓ Equipo de Protección Personal (EPP)
- ✓ Mejoras a los sistemas de ventilación, incluyendo reparaciones de ventanas ya instaladas y/o sistemas de purificación de aire portátiles
- ✓ Capacitación y desarrollo profesional para el personal escolar sobre los procesos de desinfección, el uso del EPP y sobre como minimizar la propagación del COVID-19 y otras enfermedades infecciosas
- ✓ Barreras físicas para facilitar el distanciamiento social
- ✓ Otros materiales, suministros y/o equipos recomendados por el CDC para la reapertura y operación de las escuelas, para mantener de manera efectiva la salud y seguridad de los estudiantes y del personal escolar

Servicios y Asistencia Fondos EANS - Cont.

- ✓ Ampliar la capacidad para realizar pruebas de coronavirus para monitorear y suprimir el virus de manera efectiva
- ✓ Tecnología Educativa (que incluye “hardware”, “software”, conectividad, tecnología de asistencia y equipo de adaptación) para ayudar a los estudiantes, maestros y otro personal con el aprendizaje remoto o híbrido
- ✓ Redesarrollo de planes educativos para el aprendizaje remoto o híbrido o para atender la pérdida de aprendizaje
- ✓ Arrendamiento de sitios o espacios para asegurar el distanciamiento social
- ✓ Costos de transportación razonables
- ✓ Crear y/o mantener servicios educativos y de apoyo o asistencia para el aprendizaje remoto o híbrido de los estudiantes o para abordar la pérdida de aprendizaje en éstos

Servicios y Asistencia Fondos EANS -Cont.

Bajo CRRSA EANS I, las escuelas privadas podían solicitar reembolso de gastos incurridos como solicitar la compra de bienes y/o servicios.

En el caso de los reembolsos, se podían solicitar con excepción de los siguientes servicios: ■

- ✓ Mejoras a los sistemas de ventilación (incluyendo reparaciones de ventanas ya instaladas), excepto sistemas de purificación de aire portátiles, los cuales pueden ser reembolsados
- ✓ Cualquier gasto reembolsado a través de un préstamo garantizado bajo el PPP, antes del 27 de diciembre de 2020
- ✓ Capacitación y desarrollo profesional para el personal escolar sobre los procesos de desinfección, el uso del EPP y sobre como minimizar la propagación del COVID-19 y otras enfermedades infecciosas
- ✓ Redesarrollo de planes educativos para el aprendizaje remoto o híbrido o para atender la pérdida de aprendizaje
- ✓ Crear y/o mantener servicios educativos y de apoyo o asistencia para el aprendizaje remoto o híbrido de los estudiantes o para abordar la pérdida de aprendizaje en estos

***Estos gastos debían haber sido incurridos entre el 13 de marzo de 2020 y el 11 de enero de 2023.**

***Esta ventana de fondos EANS I ya está cerrada.**



Criterios de Elegibilidad Fondos EANS

Para propósitos del programa EANS, una escuela privada elegible es una escuela primaria o secundaria (K-12mo):



Sin fines de
lucro



Acreditada, autorizada o de otro modo opera de acuerdo con la ley estatal. Por consiguiente, estar autorizada a operar mediante la certificación anual que emite la Oficina de Registro y Licenciamiento del Departamento de Estado y haber estado certificada.



Existía y
operaba antes
del 13 de marzo
de 2020



No solicitó, ni recibió, ni recibirá un préstamo garantizado bajo el Programa de Protección de Cheques de Pago (PPP) de la Agencia Federal de Pequeños Negocios de Estados Unidos (SBA, por sus siglas en inglés) en o después del 27 de diciembre de 2020. Favor referirse a la laminilla, Preguntas Frecuentes.

Segunda Ventana de Fondos EANS

Según se indicó en las orientaciones ofrecidas los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2022:

- La escuelas tenían hasta el **28 de diciembre de 2022** para someter la Notificación de Intención, a través de *Google Forms* (Notificación de Intención - Programa EANS (google.com)).
- A partir del recibo de la solicitud, el DEPR tenía 30 días para emitir una determinación sobre la elegibilidad de la institución (elegible o no elegible).
- Para aquellas instituciones que resultaron elegibles, se les envió una carta de asignación de fondos.
- En los próximos días, las escuelas recibirán una comunicación oficial en la que se les informará el proceso a seguir para presentar sus solicitudes de bienes y servicios, así como también la fecha límite que tendrán para enviar sus solicitudes (preliminarmente la fecha proyectada es el 28 de febrero de 2023.)
- **Recordatorio**: Los bienes y/o servicios solicitados tiene que ser para fines seculares, neutrales y no ideológicos.

Bipartisan Safer Communities Act 2022 (BSCA)

- La Ley Bipartidista de Comunidades más Seguras (BSCA, por sus siglas en inglés), proporcionó fondos para apoyar a los estados y distritos escolares, en el establecimiento de oportunidades y entornos de aprendizaje seguros, saludables y de apoyo. Esta legislación amplía los servicios vitales de salud mental y proporciona apoyo adicional para que los estados y distritos diseñen y mejoren iniciativas que promuevan comunidades más seguras, inclusivas y positivas.
- El Departamento de Educación Federal ha designado este componente de BSCA como el *Stronger Connections Grant Program*. Estos fondos se distribuirán bajo el Título IV, Parte A de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA), **para actividades dirigidas a apoyar estudiantes seguros y saludables bajo la sección 4108 de ESEA.**
- La cantidad asignada bajo este programa a Puerto Rico asciende a \$4.8 millones, para atender tanto las escuelas públicas como las escuelas privadas. De esta cantidad el 3.5% aproximadamente es el que se asigna para las escuelas privadas.

Stronger Connections Grant Program

Próximos Pasos

- Se envió consulta a todas las escuelas privadas y consorcios para que informen su interés de participar en la distribución de estos fondos.
- Fecha límite para contestar consulta: 21 de febrero de 2023
- Deben responder consulta para poder participar de estos fondos.
- Aquellas escuelas que informen su interés de participar de estos fondos, recibirán más adelante una comunicación con el proceso a seguirá.

Stronger Connections Frequently Asked Questions – Nonregulatory Guidance 2022 (Draft)

- En la Sección C del Borrador de la Guía se mencionan algunas de las actividades en las que pueden ser utilizados estos fondos. Entre estas se mencionan:
 - ✓ Desarrollar e implementar planes para prevenir el acoso escolar (anti-bullying).
 - ✓ Desarrollar e implementar planes para fomentar la disciplina positiva y reducir la disciplina de exclusión.
 - ✓ Planes dirigidos a aumentar el acceso de los estudiantes a servicios de salud mental, (según autorizado por la sección 4108(5)(B) de ESEA).
 - ✓ Actividades para atender las necesidades y apoyar la seguridad, salud, aprendizaje y éxito de los estudiantes con discapacidades.
 - ✓ Proporcionar a los maestros desarrollo profesional en los temas o áreas de enfoque de la sección 4108 de ESEA.

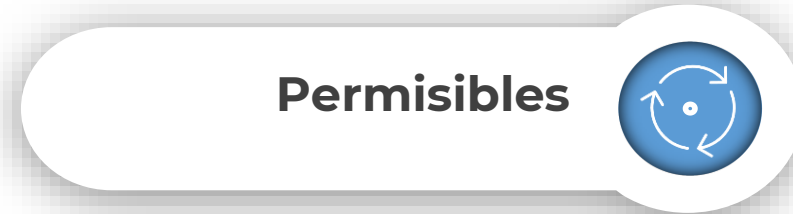
Los fondos no pueden ser utilizados para la adquisición de armas peligrosas, ni para el adiestramiento del uso de estas (Sección 13401 de BSBA).



REQUISITOS ADMINISTRATIVOS UNIFORMES, PRINCIPIOS DE COSTOS PARA LOS FONDOS FEDERALES

Las actividades permitidas, los costos permitidos y la elegibilidad son requisitos federales que se utilizan para determinar cómo puede utilizar los fondos federales.

Las actividades deben cumplir con la Ley y los costos deben ser:



Además deben cumplir con requisitos de elegibilidad

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS UNIFORMES y PRINCIPIOS DE COSTOS PARA LOS FONDOS FEDERALES

Es aquel costo con cargo a un programa federal, el cual es permitido por la reglamentación federal que gobierna el programa y que redundará en beneficio de este.

Permisible

Necesario

Razonable

Es aquel costo o gasto del tipo o clase generalmente reconocido como ordinario y necesario para la operación del proyecto o unidad del gobierno, según corresponda.

Un costo es razonable si, por su naturaleza y monto, no excede el que incurriría una persona prudente en las circunstancias que prevalecían en el momento en que se tomó la decisión de incurrir en el costo.

Las escuelas que interesen participar de los fondos federales deben cumplir con los siguientes criterios

✓ Estar registrada como una entidad sin fines de lucro

⑩ Certificado de “Good Standing” del Departamento de Estado que establezca que es una institución **sin fines de lucro, o Certificado de Incorporación. Los certificados deben ser del año en el que se está realizando la consulta.** En caso de que el nombre de incorporación sea diferente al de la licencia, debe incluir una declaración jurada/resolución corporativa que acredite que se trata de la misma corporación haciendo negocios bajo el nombre de la escuela.

Licencia de Departamento de Estado

⑩ Registro vigente con el Departamento de Estado. No se aceptarán registros vencidos al momento de participar de la Consulta. Las escuelas privadas someterán el tipo de registro correspondiente según el modelo de educación que sea **pertinente y vigente.**

Estudio Socioeconómico para determinar el nivel de pobreza existente

- ✓ Esto en el caso de las escuelas que no completaron la consulta para este año escolar 2022-2023.
- ✓ Se requiere que se utilice la tabla identificada como Umbral de Pobreza, provista para estos efectos.

Proceso de Quejas y Querellas

Establece el derecho al proceso de quejas y querellas por parte de las escuelas. (Recordatorio: el primer paso para presentar una queja siempre va a ser la DSE).

En el interés de atender este requisito y conforme a las recomendaciones del USDE, se designó a la Sra. María del C. Martínez Alonso como Ombudswoman para las escuelas privadas.

“Radicación de Solicitud de Intervención”:

La solicitud se envía a través de un correo electrónico y debe incluir la siguiente información:

- **A:** querellasprivadas@de.pr.gov
- **Asunto:** Identificación del Programa, Número de Actividad de la Escuela, e identificar si es una querrela, un seguimiento o una consulta.

Ejemplo: **T. IV-A – A000000 – Querrela**

Contenido del mensaje:

- Detalle de la situación y propósito del mensaje
- Nombre de la persona que radica la Solicitud (Solo se aceptarán solicitudes del personal de la alta gerencia de la escuela o consorcio en el caso de T. II-A y T. IV-A).
- Puesto de la persona que ocupa en la escuela
- Número de teléfono para contacto directo

Proceso de Quejas y Querellas

Radicación de Solicitud de Intervención

Anejos:

- Debe incluir toda evidencia documental que tenga disponible, tales como documentos sometidos al programa, con la evidencia del envío o radicación de los mismos. También puede incluir mensajes recibidos sobre el asunto en cuestión.
- Las evidencias deben ser clasificadas, incluyendo el número del documento acorde a la cantidad de documentos incluidos en el mensaje, de forma secuencial. Además, se le debe asignar un nombre corto e incluir la fecha en la que se originó el documento.

Proceso de Quejas y Querellas

- El Ombudsman emite una comunicación con la determinación del caso.
- De la escuela no estar de acuerdo con la solución provista, debe enviar al Ombudsman una Solicitud de Reconsideración.
- La Solicitud de Reconsideración es referida para la revisión final del/la Director(a) de Asuntos Federales.
- El/la directora(a) de Asuntos Federales envía su determinación final al director escolar.
- Una vez el Departamento de Educación emite una determinación final sobre la situación expuesta y la escuela continua sin estar de acuerdo, puede contactar a la *Non Public Schools Office* en el USDE.



Proceso de Apelación

- La escuela le envía a la *Ombudswoman* una solicitud de reconsideración. En la misma debe establecer la razón para el desacuerdo con la determinación del caso.

Apelación

1

- La *Ombudswoman* envía la Solicitud al/la directora(a) de Asuntos Federales, a quien se le provee la documentación del caso. De este así requerirlo, se reúne con las partes.

Evaluación

2

- El/la directora(a) de Asuntos Federales, luego de analizar la información provista, emite la determinación final del caso en el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR).

Determinación

3

Cláusulas 41 y 56: “The False Claims Act”

- “The False Claims Act” (FCA), 31 U.S.C. §§ 3729 – 3733, fue promulgada en 1963. Desde entonces ha sido enmendada en diversas ocasiones.
- En términos generales, esta ley impone responsabilidad a una persona que, a sabiendas: somete evidencia falsa, reclame al gobierno pagos bajo falsos preceptos o cause que otra persona lleve a cabo dicha acción con documentos o expedientes falsos
- En la Sección 3729(a)(1)(G) se disponen las penalidades para aquellos que violentan la FCA.
 - ✓ En el aspecto civil, se pueden establecer penalidades económicas que fluctúan entre \$5,000 a \$10,000. También se podría triplicar el pago por los daños incurridos.
 - ✓ En es aspecto penal, las penalidades pueden ser de hasta cinco años de prisión más una multa de \$25,000. (42 USC 132a-7b(a)(6)(i))
- El conocimiento de proveer información falsa incluye el conocimiento del acto, ignorancia deliberada de la información falsa, o indiferencia imprudente de que la información provista es falsa.

Cláusulas 41 y 56: “The False Claims Act”

- La Ley provee los procesos a seguir para la radicación e investigación de este tipo de querellas.
- La responsabilidad incluye a aquellos individuos que:
 - ✓ A sabiendas presenta o hace que se presenten reclamaciones de pago o aprobación de los mismos con información falsa.
 - ✓ A sabiendas hace, usa o hace que se hagan o usen expedientes o evidencias falsas o fraudulentas.
 - ✓ Conspire para cometer una violación a la FCA.
 - ✓ Tenga posesión, custodia o control de propiedad o dinero utilizado, o para ser utilizado por el gobierno y, a sabiendas, entrega o hace que la entrega sea de menor valor de dicha propiedad o dinero.
 - ✓ Autorice la entrega o certifique recibos de propiedad intentando defraudar al gobierno o que someta recibos sin la completa seguridad de que la información provista es cierta.
 - ✓ A sabiendas compre, reciba o prometa una obligación de deuda relacionada a propiedad pública de un empleado público que en sus funciones no figure vender u obligar propiedad pública.
 - ✓ Bajo conocimiento utilice o promueva el uso de expedientes o documentos falsos para obligar o emitir pagos inapropiados.

Ejemplo: Pruebas de cernimiento del Programa Título III-A

Pasos para calcular la asignación total de fondos para escuelas privadas



1. Obtener datos de matrícula total bajo nivel de pobreza (BNP) de las escuelas privadas que solicitaron participar del programa al cual se esté aplicando la fórmula, la consulta más reciente.

2. Obtener datos de matrícula total BNP* de las escuelas públicas elegibles.

3. Sumar ambas cantidades para obtener el total de matrícula.

4. Dividir la matrícula BNP de privadas entre el total de matrícula para obtener el % correspondiente a las escuelas privadas.

5. Una vez se obtiene este % se multiplica por la cantidad total de fondos disponibles a ser distribuidos entre públicas y privadas. El resultado es la proporción de fondos correspondiente a escuelas privadas.

6. La cantidad restante es la proporción de fondos correspondiente a escuelas públicas.

* En el caso del Programa Título II-A se utiliza una combinación de matrícula total de 5 a 17 años y la matrícula total BNP.





¿PREGUNTAS?

The central graphic consists of a light green rounded square containing a white question mark. Below it are three light green silhouettes of people, with two in the foreground and one slightly behind them. The text "¿PREGUNTAS?" is overlaid in the center in a bold, black, sans-serif font.